

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12100/71 Vrs.

MODIFICA DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO, INCORPORA LÍMITES DEL PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN Y MODIFICA ZONAS DE ESPERA DE PRÁCTICOS DE LOS PUERTOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 23 OCTUBRE 2020

VISTO: lo dispuesto en los artículos 5°, 29°, 30°, 34°, 35° y siguientes de la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N°12100/47 Vrs., de fecha 01 de septiembre de 2009 y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15°, 16°, 47° y 48° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por el D.S. (M) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985,

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍCASE**, para los fines prescritos en el Título 5 del D.S. (M) N° 397, de 1985, los Dispositivos de Separación de Tráfico que se indican, signados en el número 4 del anexo "A" de la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12100/47, de fecha 01 de septiembre de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

ARICA:

Reemplazar todo, por lo siguiente:

- a.- Una zona de separación, de media milla de ancho, centrada en las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 18° 27' 74 S
Long.: 070° 21' 10 W

2) Lat.: 18° 27' 74 S
Long.: 070° 25' 49 W

- b.- Una vía de circulación, para tráfico en dirección al Weste establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

3) Lat.: 18° 27' 02 S
Long.: 070° 21' 10 W

4) Lat.: 18° 25' 49 S
Long.: 070° 25' 49 W

- c.- Una vía de circulación, para tráfico en dirección al Este establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

5) Lat.: 18° 28' 52 S
Long.: 070° 21' 10 W

6) Lat.: 18° 29' 99 S
Long.: 070° 25' 49 W

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 1111, 10° Edición, agosto 1998).

IQUIQUE:

Reemplazar todo, por lo siguiente:

a.- Límite Norte, que consiste en una línea que conecta las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 20° 10' 42 S
Long.: 070° 10' 80 W

2) Lat.: 20° 11' 10 S
Long.: 070° 10' 18 W

b.- Límite Sur, que consiste en una línea que conecta las siguientes posiciones geográficas:

3) Lat.: 20° 12' 60 S
Long.: 070° 10' 95 W

4) Lat.: 20° 11' 87 S
Long.: 070° 10' 17 W

c.- Zonas de separación de tráfico, que consisten en lo siguiente:

El área dentro de una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

5) Lat.: 20° 10' 72 S
Long.: 070° 11' 22 W

6) Lat.: 20° 11' 22 S
Long.: 070° 10' 30 W

7) Lat.: 20° 11' 28 S
Long.: 070° 10' 33 W

8) Lat.: 20° 10' 88 S
Long.: 070° 11' 32 W

El área dentro de una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

9) Lat.: 20° 11' 38 S
Long.: 070° 11' 45 W

10) Lat.: 20° 11' 45 S
Long.: 070° 10' 38 W

11) Lat.: 20° 11' 52 S
Long.: 070° 10' 38 W

12) Lat.: 20° 11' 60 S
Long.: 070° 11' 45 W

13) Lat.: 20° 12' 10 S
Long.: 070° 11' 30 W

El área dentro de una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

14) Lat.: 20° 11' 68 S
Long.: 070° 10' 33 W

15) Lat.: 20° 11' 73 S
Long.: 070° 10' 30 W

16) Lat.: 20° 12' 28 S
Long.: 070° 11' 18 W

d.- Vías de circulación de entrada al puerto en las siguientes posiciones:

Dirección Este:

17) Lat.: 20° 11' 25 S
Long.: 070° 10' 85 W

Dirección Noreste:

18) Lat.: 20° 12' 12 S
Long.: 070° 10' 63 W

e.- Vías de circulación para la salida del puerto en las siguientes posiciones:

Dirección Norweste:

19) Lat.: 20° 10' 87 S
Long.: 070° 10' 60 W

Dirección Weste:

20) Lat.: 20° 11' 72 S
Long.: 070° 10' 85 W

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 1211, 10a. Edición, septiembre 1988).

ANTOFAGASTA:

Reemplazar todo, por lo siguiente:

a.- Una zona de separación, de una milla de ancho, centrada en las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 23° 38' 77 S
Long.: 070° 25' 62 W

2) Lat.: 23° 38' 77 S
Long.: 070° 29' 60 W

b.- Una vía de circulación, para tráfico en dirección al Weste establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

3) Lat.: 23° 37' 27 S
Long.: 070° 25' 63 W

4) Lat.: 23° 36' 03 S
Long.: 070° 29' 60 W

- c.- Una vía de circulación, para tráfico en dirección al Este establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

5) Lat.: 23° 40' 27 S
Long.: 070° 25'.62 W

6) Lat.: 23° 41' 03 S
Long.: 070° 29' 60 W

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 2111, 4ª. Edición, diciembre 2016).

QUINTERO:

Reemplazar todo, por lo siguiente:

- a.- Una zona de separación, de media milla de ancho, centrada en las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 32° 44' 67 S
Long.: 071° 32' 12 W

2) Lat.: 32° 44' 67 S
Long.: 071° 36' 43 W

- b.- Una vía de circulación, para tráfico en dirección al Weste establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

3) Lat.: 32° 43' 67 S
Long.: 071° 32' 12 W

4) Lat.: 32° 42'.93 S
Long.: 071° 36'.43 W

- c.- Una vía de circulación, para tráfico en dirección al Este establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

5) Lat.: 32° 45' 77 S
Long.: 071° 32' 12 W

6) Lat.: 32° 45' 93 S
Long.: 071° 36' 43 W

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 4321, 11a. Edición, marzo 2009.)

VALPARAÍSO:

Reemplazar todo, por lo siguiente:

- a.- Una zona de separación, de media milla de ancho, centrada en las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 32° 58' 75 S
Long.: 071° 37' 11 W

2) Lat.: 33° 00' 75 S
Long.: 071° 36' 63 W

- b.- Una vía de circulación, para el tráfico que navega hacia Valparaíso, establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

3) Lat.: 32° 57' 87 S
Long.: 071° 38' 70 W

4) Lat.: 33° 00' 90 S
Long.: 071° 37' 52 W

- c.- Una vía de circulación, para el tráfico que navega desde Valparaíso, establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

5) Lat.: 32° 57' 33 S
Long.: 071° 35' 77 W

6) Lat.: 33° 00' 62 S
Long.: 071° 35' 77 W

Zona de navegación costera

El área comprendida entre la costa y el límite hacia tierra del esquema de separación de tráfico, está designada como una zona de navegación costera.

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 5111, 9a. Edición, abril 2003).

BAHÍA DE CONCEPCIÓN

Reemplazar todo, por lo siguiente:

- a.- Una zona de separación, de un cuarto de milla de ancho, centrada en las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 36° 34' 10 S
Long.: 073° 02' 10 W

2) Lat.: 36° 36' 19 S
Long.: 073° 01' 67 W

3) Lat.: 36° 38' 50 S
Long.: 073° 01' 70 W

- b.- Una vía de circulación, de media milla de ancho, establecida a cada lado de la zona de separación.

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 6110, 8a. Edición, agosto 2014).

SAN VICENTE:

Reemplazar todo, por lo siguiente:

- a.- Una zona de separación limitada por una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 36° 40' 81 S
Long.: 073° 13' 38 W

2) Lat.: 36° 43' 90 S
Long.: 073° 10' 39 W

3) Lat.: 36° 43' 84 S
Long.: 073° 10'.35 W

4) Lat.: 36° 40' 60 S
Long.: 073° 12' 87 W

b.- Una vía de circulación, para el tráfico que se dirige al Sur, establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

5) Lat.: 36° 41' 63 S
Long.: 073° 14' 78 W

6) Lat.: 36° 44' 28 S
Long.: 073° 10' 71 W

c.- Una vía de circulación, para el tráfico que se dirige al Norte, establecida entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

7) Lat.: 36° 40' 08 S
Long.: 073° 11' 60 W

8) Lat.: 36° 43' 69 S
Long.: 073° 09' 71 W

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 6110, 8a. Edición, agosto 2014).

PUNTA ARENAS:

Reemplazar todo, por lo siguiente:

a.- Límite Norte, que consiste en una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

1) Lat.: 53° 10' 28 S
Long.: 070° 49' 96 W

2) Lat.: 53° 10' 94 S
Long.: 070° 46' 70 W

b.- Límite Sur, que consiste en una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

3) Lat.: 53° 11' 46 S
Long.: 070° 51' 13 W

4) Lat.: 53° 12' 80 S
Long.: 070° 48' 70 W

c.- Zona de separación del tráfico, el área dentro de una línea que una las siguientes posiciones geográficas:

5) Lat.: 53° 10' 70 S
Long.: 070° 50' 37 W

6) Lat.: 53° 11' 76 S
Long.: 070° 47' 55 W

7) Lat.: 53° 12' 07 S
Long.: 070° 47' 90 W

8) Lat.: 53° 11' 07 S
Long.: 070° 50' 70 W

d.- Vías de circulación para entrada al puerto, en la siguiente posición:

9) Lat.: 53° 11' 00 S
Long.: 070° 48' 30 W

e.- Vías de circulación para salida del puerto, en la siguiente posición:

10) Lat.: 53° 11' 85 S
Long.: 070° 49' 60 W

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 11411, 6a. Edición, junio 2008).

2.- **MODIFÍCASE**, para los fines prescritos en el Título 5 del D.S. (M) N° 397, de 1985, los Límites de Puerto que se indican, signados en el número 1 del anexo "A" de la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12100/47 Vrs., de fecha 01 de septiembre de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Agréguese, entre los puertos de Puerto Montt y Chaitén, lo siguiente:

RÍO NEGRO HORNOPIRÉN:

Línea imaginaria de 1,5 millas desde Caleta Río Negro a Lat: 41° 59.5 Sur y los siguientes puntos:

- 1) Lat.: 41° 59' 30" S Long. 72° 30' 30" W
- 2) Lat.: 41° 59' 30" S Long. 72° 28' 39" W
- 3) Lat.: 41° 59' 30" S Long. 72° 27' 33" W
- 4) Lat.: 41° 59' 30" S Long. 72° 26' 03" W

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 7340, Edición 1999).

3.- **MODIFÍCASE**, para los fines prescritos en el Título 5 del D.S. (M) N° 397, de 1985, las Zonas de Espera de Prácticos que se indican, signadas en el número 2 del anexo "A" de la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12100/47 Vrs., de fecha 01 de septiembre de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

PENCO

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Lat. 36° 41' 54" S Long. 73° 00' 28" W
- 2) Lat. 36° 41' 54" S Long. 72° 59' 50" W
- 3) Lat. 36° 42' 24" S Long. 72° 59' 50" W
- 4) Lat. 36° 42' 24" S Long. 73° 00' 28" W

(Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 6111, Edición 2013).

LIRQUÉN

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Lat. 36° 41' 54" S Long. 73° 00' 28" W
- 2) Lat. 36° 41' 54" S Long. 72° 59' 50" W
- 3) Lat. 36° 42' 24" S Long. 72° 59' 50" W
- 4) Lat. 36° 42' 24" S Long. 73° 00' 28" W

(Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 6111, Edición 2013).

DEBE DECIR:

PENCO Y LIRQUÉN

Se encuentra ubicada al W y como a 1,35 millas de la Punta Lirquén, en siguientes puntos geográficos:

- 1) Lat. 36° 42' 07" S Long. 073° 00' 23" W
- 2) Lat. 36° 42' 07" S Long. 072° 59' 45" W
- 3) Lat. 36° 42' 19" S Long. 073° 00' 23" W
- 4) Lat. 36° 42' 19" S Long. 072° 59' 45" W

Punto medio en Lat. 36° 42' 13" s Long. 073° 00' 07" W

(Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 6111, Edición 2013).

4.- **INCLÚYASE** copia íntegra de esta resolución en el sitio web de esta Dirección General.

5.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)

IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico .- Div. Rgtos. y Pub.) 2 Ejemplares
- 2.- ARCHIVO.